Número 34. Viernes 20 de Marzo de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SUSCRICION NACIONAL

PARA REMEDIAR EN LO POSIBLE LOS MALES OCASIONADOS POR LOS TERREMOTOS EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

Provincia de Soria.

	Pests.	Cénts.
De un dia de haber íntegro del Gobernador, Secretario y personal del Gobierno civil	93	19
Del personal de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública	10	84
Del id. de la Seccion de Fomento	23	13
Del id. id. de Pósitos	22	
Del Presidente de la Audiencia de lo criminal, Magistrados, Auxiliares y subalternos por un dia de haber	87	50
De suscricion abierta en el mismo Tribunal	33	
Del Fiscal y Teniente Fiscal de esta Audiencia	33	25
De suscricion abierta en la Fiscalía	25	
Del Juzgado de primera instancia por un dia de haber	13	75
De los alguaciles de dicho Juzgado	3	

Junta provincial de auxilios segun el Real decreto de 2 de Enero próximo pasado.

	Pests.	Cénts.
Del Gobernador Presidente de la Junta, de su bolsillo particular	250	
Presidente de la Audiencia	40	
Delegado de Hacienda	30	
Presidente de la Diputacion provincial	25	
Id. del Ayuntamiento	20	
D. Pedro Montenegro	25	
D. Dionisio Ramirez	20	
D. Ecequiel Tejero	25	
D. Jorge Olcina	25	
Arcipreste del partido de Soria D. Narciso Martinez	25	
D. Joaquin Febrel, Secretario	20	

Ayuntamientos que hasta ahora han respondido á la suscricion nacional.

	Pests.	Cénts.
Remitidas por el Alcalde del Burgo de Osma	340	
Del pueblo de Vinuesa	217	17
Id. de Morcuera	10	
Del pueblo de Alcubilla de las Peñas	40	
Id. de Valtueña	60	81
Id. de Berlanga	241	49
Id. de Gómara	117	
Id. de Osma	75	
Administrador de loterías de Soria	4	
Pueblo de Diustes	78	31
Id. de Beraton y de Ines	85	67
Id. de Piquera	30	20
Id. de Molinos de Duero	35	45
Id. de Carbonera	15	25
Id. del Collado	46	12
Id. de Ledesma	29	95
Id. de Cuevas de Agreda	19	50
Id. de Fuentelsaz	18	21
Id. de Garray	25	
Id. de Cabrejas del Campo	28	37
Id. de Aldeaelseñor	25	60
Id. de Nolay	12	50
Id. de Valdeprado	5	
Id. de Torreblacos	5	
Id. de Momblona	27	05
Id. de Almenar	37	37
Id. de Noviales	12	50
Id. de Frechilla	10	
Id. de Salduero, Valdanzo, Fuentestrun y Espeja	165	60
Id. de Villasayas	61	84
Id. de Villabuena	55	50
Id. de Valdeavellano	125	
Id. de Buitrago	20	15
Id. de Candilichera	50	
Id. de Fuentes de Agreda	20	
Id. de Fuentetoba	15	55
Id. de Villaciervos y Villaciervitos	50	
Id. de Almazan	63	81
Id. de Escobosa de Almazan	14	25
Maestro y Maestra de Velamazan	3	50
Pueblo de Majan	25	
Id. de Rebollo	32	50
Id. de Matalebreras	48	50
Id. de Villar del Campo	10	
Id. de Cervon	17	
Id. de Velilla de los Ajos	13	75
Id. de Iruecha	33	35
Id. de Cañamaque	37	
Id. de Muriel de la Fuente	21	
Id. de Peñalba de San Estéban	9	
Id. de Valderoman	19	22
Delegacion de Hacienda por un dia de descuento del personal de la misma	298	13
Pueblo de Huérteles	26	
Id. de Buimanco	10	
Id. de Herrera	17	25
Id. de Quintanas Rubias de Arriba	8	25
Id. de Barcones	75	
Id. de Cuenca (la)	10	
Id. de Tardelcuende	33	80
Id. de Perera (la)	12	50
Id. del Cubo de la Sierra	50	
Id. de Armejun	4	25
Id. de Aliud	20	
Id. de Monteagudo	144	85
Id. de Calatañazor y sus agregados	44	57
Del pueblo de las Fraguas	21	
Id. de Utrilla	33	90
Id. de Cuevas de Soria	13	
Id. de Olmillos	5	62
Id. de Alentisque	11	50
Id. de Torrevicente	22	
Ayuntamiento y villa de Baraona	250	
Pueblo de Alpanseque	20	
Profesor D. Mariano García	3	
Pueblo de Abanco	14	75
Id. de Beltejar	12	50
Id. de Valdegeña	10	
Id. de Miño de Medina	16	
Id. de Quintanas Rubias de Abajo	15	
Id. de Canredondo	25	
Id. de Arenillas	17	25
Id. de Carrascosa de Arriba	13	
Id. de Cuevas de Ayllon	7	
Id. de San Leonardo	75	
Id. de Quiñonería	12	50
Instituto de segunda enseñanza por un dia de haber	72	56
Escuela Normal Superior de Maestras	11	50
Id. de Maestros	23	97
Comision provincial y empleados	103	15
Villa de San Estéban de Gormaz	170	11
Id. de Agreda	153	75
Id. de Olvega	120	50
Pueblo de Valderodilla	37	50
Id. de Vidé	12	
Ayuntamiento y vecinos de Noviercas	234	
Id. de Magaña	44	
Id. de Espino y Suellacabras	60	70
Id. de Cortos	18	50
Id. de Nepas	13	50
Id. de Almajano	25	
Id. de Canos	10	
Id. de Rollamienta	30	18
Id. de Espejon	7	50
Id. de Nafría la Llana	13	25
Id. de Alaló	34	65
Del Depositario del M. I. Ayuntamiento de Soria, mitad de la suscricion hecha en la ciudad	1070	84
Del pueblo de San Andrés de San Pedro	19	37
Id. de Caltojar	43	93
Id. de Santa María de las Hoyas	25	
Id. de Povar y Villarraso	50	50
Id. de Almazan	435	47
Id. de Bocigas	46	95
Id. de Losilla	16	
Id. de Muro de Agreda	25	
Id. de Villar del Rio	58	55
Id. de San Andrés de Almarza	25	
Excma. Diputacion por el 10 por 100 de sus gastos imprevistos	300	
Pueblo de Villar del Ala	91	15
Villa del Burgo	6	13
Pueblo de Miñana	20	50
Id. de Fuentelárbol y agregados	65	75
Id. de Atauta	15	
Id. de Torrearévalo	5	
Id. de Andaluz	14	45
Id. de Ocenilla	7	50

	Pests.	Cénts.
Pueblo de Barca....................	23	
Id. de Rioseco y Calatañazor.........	89	
Ayuntamiento de Zayas de Torre.....	42	45
Pueblo del Cubo de la Solana........	13	25
Id. de Fuentecantos................	37	55
Id. de Hoz de Arriba...............	12	
Id. de Torlengua...................	5	
Id. de Moron.......................	96	89
Id. del mismo......................	25	
Id. de Valdenebro..................	10	
Id. de Castilfrío..................	34	52
Id. de Santa Cruz..................	65	
Id. de Valtajeros..................	10	
Id. de Chércoles	15	25
Casino de la Amistad de Soria por mitad de su donativo, consignado en este Gobierno.................	50	
Maestros de 1.ª enseñanza del partido de Agreda	19	50
Cura y Secretario de Portelrubio......	6	
Pueblo de Póveda..................	7	50
Ayuntamiento de Pozalmuro.........	10	
De suscricion del mismo.............	60	
Pueblo de Lería....................	17	
Id. de Pinilla del Olmo.............	10	75
Id. de Hinojosa del Campo..........	43	50
Recaudadas en el Tribunal de Soria...	7	
En los Juzgados de instruccion correspondientes al de la capital..... ...	15	
Id. al de Agreda...................	112	
Id. al del Burgo de Osma...........	202	07
Id. al de Medinaceli...............	56	78
Pueblo de Yelo	23	50
Id. de Mezquetillas.................	45	
Id. de Fuencaliente................	15	50
Id. de La Muedra	6	
Id. de Reznos......................	95	
Id. de Montenegro de Cameros.......	197	53
Personal de la Delegacion de Hacienda.	438	36
Pueblo de Sotillo del Rincon.........	41	40
Fiscalías de Almazan y Medinaceli....	26	
Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Medinaceli......................	80	50
Pueblo de Cirujales del Rio..........	20	
Ayuntamiento de Jodra de Cardos	20	
Ingeniero Jefe de Obras públicas por el descuento de un dia de haber de los empleados de dicho ramo..........	103	88
Puebla de Eca	5	55
Maestros del partido de Medinaceli....	38	75
Los niños de la escuela de Mezquetillas.	4	26
Juez municipal y Alcalde de Berzosa..	10	
Ayuntamiento de Deza	156	
Id. de Seron.......................	34	
Id. de Cobertelada..................	50	50
Id. de Brías	20	
Id. de Romanillos..................	33	
Total.................	11.060	67

Además de estas 11.060'67 pesetas consagradas á las víctimas de los terremotos de Andalucía, que hoy remito al Gobierno de S. M. (Q. D. G.), ha contribuido la provincia á tan benéfico objeto con no menor cantidad obtenida por su digno clero; participando la capital de igual beneficio al recibir con tal motivo de caridad su M. I. Ayuntamiento 2.612 pesetas, en cuya suma figuran 300 de su Ilustre Diputado á Córtes D. Ramon Benito Aceña; y 200 arrobas de patatas segundo donativo del Sr. D. Jorge Olcina, expresidente de la Diputacion provincial.

Al dar las más cordiales gracias por el esfuerzo con que esta infortunada provincia ha correspondido, hasta aquí, á mi llamamiento en socorro de los desgraciados que han salvado sus vidas de los terribles sacudimientos de la madre tierra, pido al Todopoderoso la haga benigna para los cultivadores de este histórico suelo y herederos de sus antiguas glorias, con cuyo Gobierno me tengo por muy honrado y satisfecho.

Soria, 19 de Marzo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de montes de esta provincia, he dispuesto anunciar la subasta de las herramientas y útiles de labranza que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, los cuales se hallan afectos á expedientes resueltos por este Gobierno por infracciones cometidas en los montes del Estado, y depositados en la Alcaldía de Deza.

La licitacion tendrá lugar el dia 5 de Abril próximo en la Alcaldía referida bajo el tipo de tasacion de 180 pesetas y condiciones de que el rematante no podrá hacer uso de las citadas herramientas y útiles ínterin este Gobierno no preste su aprobacion á la subasta y no se haga constar en la Jefatura de montes de esta provincia, por medio de la correspondiente carta de pago, que el licitador ha ingresado en el Tesoro público el importe total de adjudicacion de aquellas.

A este fin, los Sres. Alcaldes del partido judicial de Soria expondrán en los parajes de costumbre el número del periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio para conocimiento del público.

Soria, 18 de Marzo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Relacion que se cita.

Número y clase de las herramientas.	Tasacion. — Pests. Cénts.
33 aladros, á 3 pesetas uno......	105
20 hachas, á 1'50 pesetas una....	30
14 azadas rozaderas, á 2'75 pesetas una.................	35
10 id. anchas, á 1 peseta una....	10
Total..............	180

Negociado.—Minas.

Don José de Vilches, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Mateo Peciña y Apilañez, vecino de San Sebastian y residente en idem, se ha solicitado con fecha 16 del actual la propiedad de diez y seis pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Aguirre Miramón,» sita en jurisdiccion de Olvega y en el monte público, perteneciente á dicha villa, titulado Dehesa ó Sierra, tambien conocido por la Almagrera, hace la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca que la mina Petra tercera fijó como límite de su demarcacion en direccion al Sur á 200 metros desde su punto de partida, y desde esta estaca ó mojonera se medirán en direccion al Oeste, 150 metros, y se fijará la primera estaca; y de ésta, en direccion al Sur, se medirán 400 metros, y se fijará la segunda estaca; y de ésta, en direccion al Este, se medirán 400 metros y se fijará la tercera estaca; y de ésta, en direccion al Norte, se medirán 400 metros y se fijará la cuarta estaca, y de ésta al punto de partida se medirán 250 metros.

Por decreto de este dia he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Olvega, insertándose en el *Boletin oficial* de la provincia para si alguna persona tiene que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria, 17 de Marzo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia.

	Existentes en el último estado	Ingresos.....	Salidas.....	Muertos.....	Existentes hoy.
Hospital de Soria ...	57	19	10	»	66
Id. del Burgo.......	32	6	2	1	35
Id. de Agreda.......	15	2	3	1	13

	Acogidos..	Expósitos...	En lactancia.	Total.
Hospicio de Soria..........	102	68	136	306
Id. del Burgo.............	108	62	115	285

Soria, 19 de Marzo de 1885.=El Vicepresidente de la Comision provincial, DEL RIO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

El dia 30 de Abril del corriente año á las once de su mañana, ante el Sr. Delegado de Hacienda y en el lugar que ocupan sus Oficinas, se verificará la subasta para la impresion y publicacion del *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la expresada Administracion de Propiedades é Impuestos.

El precio tipo de la subasta será de 5 pesetas por cada 50 ejemplares, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado extendidas en papel del sello 12.°, acreditando la personalidad del proponente y el depósito prévio de 20 pesetas en la Tesorería de esta provincia, sujetándose las proposiciones al siguiente

Modelo.

Don N. N., vecino de....., provisto de la oportuna cédula personal expedida en (tal) fecha, bajo el número......, enterado del anuncio que ha sido inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, correspondiente al dia (tantos) de (tal) mes, y en la *Gaceta de Madrid* del dia (tantos) de (tal) mes, y de las condiciones y requisitos establecidos para la impresion y publicacion del *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provinccia, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, bajo el tipo de....., pesetas los 50 ejemplares, respondiendo además de los gastos de insercion de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

Soria, 16 de Marzo de 1885.=El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.=Es copia.=Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, deberá proveerse por oposicion en el mes

de Abril próximo la escuela pública elemental de niñas de Aren, en la provincia de Huesca, dotada con el haber anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia en término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de las interesadas.

Zaragoza, 7 de Marzo de 1885.=El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año á las amas de la provincia de Soria, que tengan expósitos de este asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 30 del corriente mes en la forma siguiente:

Dia 30 de Marzo. Jimeno, Sanz, Aguirre, Navas, Marcos, Santos y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid, 12 de Marzo de 1885.=El Director, A. Domarco Moreno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la segregacion de la villa de Yanguas y lugares de su antigua comunidad del partido judicial de Agreda y su anexion al de esa capital de provincia, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: Remitido de nuevo á informe de la Seccion el expediente promovido por los Ayuntamientos de Yanguas y los pueblos de su antigua comunidad en solicitud de que se disponga la segregacion de aquellas localidades del partido judicial de Agreda á que en la actualidad pertenecen y se incorporen al de Soria;

Subsanados ya los defectos de que adolecía el expediente y que hizo notar la Seccion en su informe de 8 de Abril del año anterior, y cumplidas, por tanto, las formalidades que establece el art. 9.° de la ley Municipal, parece evidente que la pretension es justa, y que conviene resolverla favorablemente.

En efecto; según los documentos adjuntos, solo por el Ayuntamiento de Agreda contradichos, Yanguas dista 60 kilómetros de su actual cabeza de partido, mientras que el pueblo de la comunidad recurrente más lejano de Soria se halla á 40 kilómetros de esta capital, á la que pasan los habitantes de la misma comunidad en un dia ó en menos tiempo, aun sin aprovechar las comunicaciones cómodas fáciles que existen por medio de dos carreteras; por el contrario, en sus viajes á Agreda tienen que invertir dos dias próximamente, porque no cuentan con carretera ni aun camino vecinal, y los que que de herradura se hallan en mal estado, las vías que dirigen á Soria están por su carácter general vigiladas por la Guardia civil y son muy frecuentadas, por lo cual ofrecen seguridad, circunstancia que no concurre en tanto grado en las que terminan en Agreda; además el servicio de Correos está desempeñado en estos por peatones, lo que ocasiona notable retraso en el cumplimiento de las órdenes superiores y de los despachos y providencias judiciales.

Ror consecuencia de todo ello, y por ser Soria capital de la provincia, las relaciones de diversas clases de los pueblos comuneros con aquella son íntimas y frecuentes, al paso que las que mantienen con Agreda se reducen á las que establece forzosamente su administracion de justicia, dando lugar la distancia y los obstáculos del tránsito á que se entorpezca el rápido ejercicio de las acciones públicas y privadas.

Lo expuesto, que más extensamente consta en el expediente, abona la pretension elevada á V. E., á la que únicamente se opone el Ayuntamiento de Agreda. En cambio la apoyan el de Soria y la mayoría de la Diputacion provincial, siendo de notar que dos Diputados que salvaron su voto están conformes con los fundamentos del dictámen de la Corporacion que no suscriben porque en su concepto la segregacion pudiera afectar á la existencia del partido judicial que representan.

El Gobernador de la provincia estimó tambien valederos aquellos fundamentos en su informe de 24 de Julio de 1879, aunque aceptando una indicacion de la Comision provincial de que despues se hará mérito.

Con Real órden de 19 de Febrero de 1884 significó á V. E. el Ministerio de Gracia y Justicia que por su parte no babia inconveniente en que se accediera á la segregacion y agregacion solicitada por la villa de Yanguas y lugares de su tierra.

Consta á V. E. que por una equivocacion ya enmendada habia informado la Comision provincial sobre este asunto, y que aquella Corporacion creia conveniente que ciertos pueblos del partido de Soria se anexionaran al de Agreda para compensar la segregacion que sufriría. Los Ayuntamientos respectivos y aun en cierto modo el de Agreda no aceptaron lo propuesto; pero de todos modos la Seccion no tratará ahora de este punto porque sobre él no se le ha pedido informe, ya porque no se refería al mismo la Real órden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia que la dictó con vista del expediente, y ya porque este sólo se halla preparado para que se decida si es ó no procedente la solicitud que lo encabeza.

En resumen, opina la Seccion que V. E., uso de la facultad que le concede el art. 9.° de la ley Municipal, puede servirse disponer que la villa de Yanguas y los lugares de su comunidad, que á tenor de lo manifestado por la Comision provincial son Las Aldehuelas, Bretun, Diustes, Lería, Santa Cruz, Villar del Rio, Villar de Maya y Vizmanos se segreguen del partido judicial de Agreda, y se agreguen al de Soria.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real órden, con devolucion del expediente, lo digo á V. S. á los efectos oportunos; advirtiéndole que dé cuenta á este Centro del cumplimiento de esta Real órden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1885.=Romero y Robledo.=*Sr. Gobernador de la provincia de Soria.*—(Gaceta del dia 17 de Marzo de 1885.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Azofra que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real órden de 25 de Febrero próximo pasado se ha remitido á esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Azofra, decretada en 9 del mismo mes por el Gobernador de Logroño.

Un Delegado de esta Autoridad, encargado de inspeccionar la gestion administrativa del pueblo, cumplió su cometido comprobando que no se llevaban libros de ingresos y salidas de fondos, ni se practicaban periódicamente arqueos de caudales; que en las arcas municipales no se custodiaba cantidad alguna, debiendo existir en ella 1.275 pesetas segun los datos facilitados por el Depositario; que se adeudaban sumas de consideracion al Municipio, sin que sus representantes hubieran seguido procedimiento de apremio contra los deudores; que el padron formado en el año 1877 no aparecia rectificado con posterioridad; que durante el año económico actual el Ayuntamiento no habia celebrado ninguna sesion ordinaria hasta el dia 3 de Noviembre de 1884 en que se giró la visita; que de los libros de sesiones municipales no resultaba la celebracion de ninguna en la que se hubieran nombrado las Comisiones permanentes exigidas por el art. 60 de la ley; que los extractos de los acuerdos no se remitian al Gobierno provincial para su publicacion en el *Boletin*, y que el Depositario de los fondos comunales no tenia prestada fianza para garantizar el buen desempeño de su cometido.

Estos son los principales cargos de que aparece responsable el Ayuntamiento constituido el dia 1.° de Julio de 1883, y la simple enunciacion de ellos basta para demostrar la justicia de la severa correccion impuesta á los Concejales, que desentendiéndose en absoluto de los deberes que les impone la administracion de la villa, tienen los intereses de la misma en el más completo abandono, incurriendo en graves faltas, autorizando otras con su apatía y haciéndose solidarios de las cometidas por sus antecesores.

Y si los antecedentes que la Seccion tiene á la vista demuestran el abuso y la trasgresion, el celo del Gobernador no debe demostrarse solamente imponiendo un castigo que podría resultar poco eficaz para quien tanta indiferencia revela en la administracion de los intereses del vecindario, por lo cual importa tambien que el Gobernador use de las facultades discrecionales de que se halla investido para regularizar la administracion del pueblo y extirpar los vicios de que adolece;

Opina, en resúmen, la Seccion que debe confirmarse la suspension de que se trata, y hacer al Gobernador de Logroño las recomendaciones indicadas en el cuerpo de este dictámen.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1885.=Romero y Robledo.=*Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.*=(Gaceta del dia 17 de Marzo de 1885.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Huérteles.

Don Agustin Laya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1885-86; los que finalizados no serán oidas sus reclamaciones por justas que sean.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que posean fincas en dicho distrito.

Huérteles, 15 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Agustin Laya.

Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

En el término de un mes, á contar desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, todos los terratenientes en este término municipal presentarán en la Secretaría de esta corporacion las declaraciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza tributaria, á los efectos de la tributacion en el año de 1885-86, y en obviacion de perjuicios.

San Pedro Manrique, 15 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Benito Barrero.

Ayuntamiento de Alcubilla Avellaneda.

Se halla vacante el partido de Farmucia que le componen este pueblo, Alcoba de la Torre y Zayas de Báscones, dotado con 55 pesetas por la beneficencia municipal y 180 fanegas de trigo de buena calidad que producen las igualas particulares, cobradas por el profefor en las eras y al tiempo de la recoleccion: tambien disfrutará casa gratis y otros emolumentos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde esta fecha.

Alcubilla de Avellaneda, 14 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Jorge Ortega.

Ayuntamiento de Adradas.

Hasta el dia 4 de Abril se admitirán en la Secretaría de esta corporacion relaciones de altas y bajas para la confeccion del apéndice al amillaramiento de inmuebles del próximo año económico de 1885-86.

Los Sres. Alcaldes de Almazan, Aimaluez, Aguaviva, Alcubilla, Berlanga, Borchicayada, Centenera del Campo, Coscurita, Frechilla, Lodarejos, Medinaceli, Moron, Neguillas, Ontalvilla de Almazan, Radona, Señuela, Soria, Taroda y Torremediana se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad posible.

Adradas, 13 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Estéban Hernando.

Ayuntamiento de San Leonardo.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1885 á 1886, se hace saber á los interesados presenten relaciones de alta y baja hasta el dia 15 del próximo Abril; pues pasado este plazo no se admitirán y se les figurará con la riqueza que tengan declarada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

San Leonardo, 13 de Marzo de 1885.=El Alcalde, José Andrés.

Ayuntamiento del Collado.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1885-86, todos los contribuyentes en este término municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del corriente mes relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el corriente año; y finalizado el plazo señalado no se admitirá ninguna por justa que sea.

Collado, 9 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Braulio Sanz.

Ayuntamiento de Calderuela.

A los 15 dias de inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia se admitiran en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones de altas y bajas qua vengan arregladas á las disposicione vigentes para la rectificacion de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1885 á 1886.

Calderuela, 12 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Isidoro García.

Ayuntamiento de Fuentecantos.

Todos los contribuyentes en este término municipal por inmuebles, cultivo, ganadería y colonia presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente mes relaciones formalizadas de las altas y bajas que hayan sufrido los objetos de imposicion para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir para el repartimiento de territorial en el año de 1885-86; pues pasada aquella fecha no les será admitida ninguna.

Fuentecantos, 11 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Alejandro Fuentelsaz.

Ayuntamiento de Almarail.

Hasta el dia 20 del próximo Abril se admiten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que vengan arregladas á las disposiciones vigentes para la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año ecoеnómico de 1885-86.

Lo que por acuerdo de la corporacion de mi presidencia se hace saber á los vecinos hacendados y terratenientes de este distrito municipal para su conocimiento y cumplimiento.

Almarail, 3 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Demetrio Lasheras.

Ayuntamiento de Vozmediano.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, á cantar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 86.

Los Sres. Alcaldes de Ágreda, Aldehuela y Soria se servirán dar á este anuncio la mayor publidad para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á fin de que no aleguen ignorancia.

Vozmediano, 10 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Zacarías Rodrigo.

Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

Por término de 15 dias se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza de los contribuyentes de este distrito, con objeto de formar el apendice para la derrama de la contribucion territorial de 1885 á 1886. Dichos dias se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial*, pues pasados no se admitirán.

Bayubas de Abajo, 10 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Juan Molino.

Ayuntamiento de Fuentetoba.

Don Manuel García, Alcalde constitucional de Fuentetoba, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta Corporacion relaciones de altas y bajas para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885-86; advirtiendo que todas se han de presentar arregladas á las vigentes disposiciones, de otro modo no serán admitilas segun acuerdo de este dia.

Fuentetoba, 8 de Marzo de 1885.=El Alcalde, Manuel García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA EN EL BURGO DE OSMA.

La M. I. Corporacion municipal de esta villa ha dispuesto, con autorizacion superior, trasladar la primera féria anual de las dos que se celebran en esta localidad, al Sábado Santo y siguientes dias, en lugar del 8 de Mayo que era el señalado.

El motivo que ha impulsado á variarla consiste en la importancia que ha tomado la fiesta religiosa de Viernes Santo, á la que concurren personas de todas partes y en especial de los pueblos limítrofes, aparte de la conveniencia que la traslacion hace al país.

Las condiciones que reune esta poblacion por su comercio y concurridos mercados semanales hace esperar que adquirirá la importancia que habia alcanzado la que ántes se verificaba, reproduciendo no obstante el Ayuntamiento los ofrecimientos que tenia hechos, con objeto de que se realicen los contratos con verdadera libertad, y que se distribuirán con la imparcialidad que ha demostrado los premios designados. 3

GRAN PASAJE MERCANTIL
DE
JOAQUIN VICEN,
COLLADO, 65, Y OLIVO 7 Y 9.

ENTRADA LIBRE.

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros, y artículos de fantasía.

En bisutería, quincalla, lampistería, porcelana, cristal, camas de hierro, sombreros, gorras y calzado, etc., etc., etc.

PRECIO FIJO. 12

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon redondo se venden á los ventajosos precios siguientes:

Aguardiente comun anisado, á **real y medio** el cuartillo.

Idem superior, á 14 cuartos cuartillo.

Triple anís, clase especial, á 2 reales **cuartillo.**

Las mismas clases al por mayor, de **25 litros en** adelante, para fuera de la poblacion se **venden á 33,** 38 y 50 reales cántara respectivamente.

Nota. A los taberneros que continuamente se surtan de aguardientes se les hará buena rebaja en los precios para que puedan cargar mejores clases y más barato que en Aragon. 19—30

SORIA.—Imprenta provincial.